

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Riosucio, Caldas, 9 de septiembre de 2021. Le informo al señor Juez que el demandado dentro del término concedido dio contestación a la demanda y además propuso como excepción de mérito la "VULNERACIÓN DEL MÍNIMO VITAL DEL DEMANDADO"; sin embargo, del escrito de contestación se desprende que también propone de manera tácita, la excepción de PAGO PARCIAL.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines que estime pertinentes.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TFN-179

2020-00120-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

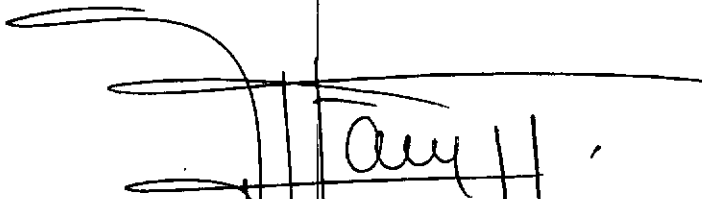
Riosucio, Caldas, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

No se correrá traslado de la excepción propuesta como de mérito por el demandado y que denomina "VULNERACIÓN DEL MÍNIMO VITAL DEL DEMANDADO" por no atemperarse al numeral 2 artículo 442 del del Código General del Proceso.

De otro lado, como de la contestación de la demanda se desprende la intención del demandado de proponer la excepción de mérito de PAGO PARCIAL", de ésta se corre traslado a la ejecutante por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que

se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS	
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2021	
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario	

Rama Judicial
Consejo Superior de la
República de Colombia

